

Referencia:	786/2026
Procedimiento:	Convenios Vilamuseu con entidades públicas o privadas
Interesado:	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION
Representante:	
MUSEO Y ARQUEOLOGIA (TLLORCA)	

Asunto: Aprobación convenio de colaboración con la Parroquia N^a S^a de la Asunción de La Vila Joiosa, anualidad 2026”

Visto que el edificio de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción tiene la condición de Bien de Interés Cultural y que de conformidad con el art. 25 de la ley Reguladora de Régimen Local (ley 7/1985, de 2 de abril) se establece competencias propias al Ayuntamiento en "la protección y gestión del patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación".

Visto que desde el año 2021 se viene firmando convenios de colaboración entre la Parroquia N^a S^a de la Asunción de La Vila Joiosa y el Ayuntamiento, cuyo fin era la conservación y puesta en valor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción por su condición de Bien de Interés Cultural y esta Concejalía considera necesario continuar colaborando con la misma para seguir poniendo en valor el monumento y los bienes que contiene así como garantizar su uso para actos religiosos, culturales y festivos.

En Resolución de la Alcaldía 1219 de 11 de marzo de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para los años 2024-2026 y se contempla una subvención con la Parroquia con carácter de concesión directa, por lo que para este ejercicio 2026 se pretende aprobar un nuevo convenio de colaboración con los mismos fines, y más concretamente la "Ampliación - modificación de instalación eléctrica de baja tensión en parroquia Ntra. Sra. de la Asunción"

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio Histórico y Museos cuyo tenor literal es como sigue:

"Que la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción tiene la condición de Bien de Interés Cultural y en ella han tenido lugar histórica y tradicionalmente muchos de los actos religiosos y festivos importantes de la ciudad. A pesar de los numerosos trabajos realizados en los últimos años, con cofinanciación del Ayuntamiento de Villajoyosa, el templo continúa presentando problemas de conservación y restauración urgentes.

Para la puesta en valor del monumento y los bienes que contiene sigue siendo necesaria una colaboración entre instituciones, con el fin de garantizar su uso para actos religiosos, culturales y festivos para los que constituye el marco idóneo, además de su valor turístico. La finalidad de los trabajos de conservación y restauración es garantizar el uso y

disfrute del monumento por la sociedad como bien de interés cultural. En este caso queda debidamente justificado el componente de excepcionalidad previsto en el art. 22.2.C) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pues concurren circunstancias de carácter social e interés público.

Que uno de los objetivos de la Concejalía de Patrimonio Histórico (en cuyo presupuesto se contemplan los gastos subvencionables para este fin) es la colaboración en conservación, restauración y puesta en valor de cuantos Bienes de Interés Cultural posee este municipio, por lo que, como tal Bien (ubicado en el conjunto histórico de La Vila Joiosa), la “Restauración de paramentos interiores en la zona de la epístola en la iglesia de N^a S^a de la Asunción de la Vila Joiosa” es una de las actuaciones más urgentes, dado el mal estado de los paramentos y de los retablos. Por ello se estima conveniente suscribir un convenio de colaboración con la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción para acometer estos trabajos en 2026, dado que en 2025 no se pudo hacer efectivo el convenio suscrito con el mismo fin por retrasos en la obtención de autorizaciones para la ejecución.

Que esta ayuda, destinada a colaborar con la parroquia, se ajusta a la legislación aplicable, esto es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Que en cuanto a la legislación municipal, cumple lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa (publicada definitivamente en el BOP de Alicante n^o 110, de 10/06/2015), modificado (BOP n^o 113), al tiempo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2024-2026.

Que existe consignación presupuestaria al efecto con la Retención de Crédito de 50.000 € en la partida 3360/78901- Arqueología y Patrimonio Histórico

Procede a nuestro juicio, por tanto, la tramitación del texto del convenio de colaboración ente el Ayuntamiento de Villajoyosa y la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción para la conservación y puesta en valor de la iglesia de N^a S^a de la Asunción, para la concesión de una subvención de 50.000 euros en la anualidad de 2026, para la realización del proyecto “Restauración de paramentos interiores en la zona de la epístola en la iglesia de N^a S^a de la Asunción de la Vila Joiosa”.

Es cuanto cabe informar al respecto.”

Vista la Retención de Crédito n^o RC 12026000001297 en la partida 3360/78901 por 50.000 € y el informe del Secretario General sobre adecuación a la normativa reguladora.

Vista la propuesta efectuada por la Concejalía de Patrimonio Histórico VENGO A AVOCAR por razones de urgencia (teniendo en cuenta que el periodo de realización de las obras en el interior del templo puede llegar a interferir con los actos religiosos de celebración de la Semana Santa (abril)) conforme al art. 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para dictar la presente resolución y RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR por razones de urgencia conforme al art. 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para dictar la resolución en la que se apruebe el convenio objeto del presente.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Vila Joiosa y la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción para la conservación y puesta en valor de la iglesia de N^a S^a de la Asunción que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION PARA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

D. MARCOS ENRIQUE ZARAGOZA MAYOR, DNI nº [REDACTED] Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Vila Joiosa, CIF nº P0313900C (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en nombre y representación del mismo, con domicilio a estos efectos en C/Mayor, 14, de La Vila Joiosa.

D. JUAN JOSE ORTEGA VERANO, DNI nº [REDACTED] Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción de la Vila Joiosa, CIF nº R0300197A (en adelante, la PARROQUIA), en nombre y representación de la misma, y con domicilio en Plaza de la Iglesia, 6, de La Vila Joiosa (Alicante), C. P. 03570, y conforme a las facultades que la legislación eclesiástica y el derecho canónico le confieren como tal.

CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal con la que intervienen y en especial para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y en su consecuencia,

EXPONEN

I.- El artículo 46 de la Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoción del patrimonio histórico cultural.

II.- La Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano establece en el Art. 4 que "las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial", y en su artículo 6 dice que "la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de esta Ley, con sujeción a las disposiciones de la misma".

III.- El AYUNTAMIENTO, así mismo, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de Régimen Local (ley 7/1985, de 2 de abril) tiene competencias propias en "protección y gestión del patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación" (letra a) de la citada norma), "promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local" (letra h) y "promoción de la cultura y equipamientos culturales" (letra m).

IV.- Para la consecución del mandato de la ley el AYUNTAMIENTO dispone de diferentes áreas que participan en la gestión del patrimonio cultural local, a todos los niveles, desde Turismo al área de Urbanismo o el Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio Histórico y Museos.

V.- El edificio de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción tiene la condición de Bien de Interés Cultural, con código 03.31.139-003, en la tipología de Edificios - Edificios militares - Edificios religiosos fortificados, Anotación del Registro Ministerial R-I-51-0011169 de fecha 29/03/04, publicación declaración DOGV de fecha 03/12/03, publicación BOE 03/02/04 (véase <http://www.ceice.gva.es/va/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>; enlace a la declaración en línea: http://www.dogv.gva.es/datos/2003/12/03/pdf/2003_12845.pdf, con descripción del inmueble protegido y de los bienes muebles asociados como bien de interés cultural a la declaración del inmueble).

VI.- En la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, sita en la Plaza de Castelar de la Vila Joiosa, han tenido lugar histórica y tradicionalmente muchos de los actos religiosos más importantes de la ciudad, así como otros actos culturales y festivos respetuosos con la entidad de este espacio. La problemática de conservación y restauración urgente, tanto estructural como de paramentos y decoraciones, y las acciones necesarias para la puesta en valor del monumento y los bienes que contiene, hacen necesaria una colaboración entre instituciones para poder afrontarlas.

VII.- El AYUNTAMIENTO ha mantenido en los últimos años contacto con la Parroquia y la Comisión de Obras del Obispado de Orihuela-Alicante, para estudiar el estado de conservación de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y plantear soluciones que permitan al templo, ante todo, su adecuada conservación y necesaria restauración, con el fin de garantizar su uso para actos religiosos, así como ocasionalmente otros actos culturales y festivos para los que constituya el marco idóneo.

La finalidad de los trabajos de conservación y restauración es garantizar el uso y disfrute del monumento por la sociedad como bien de interés cultural, tal como recoge en su Preámbulo la 16/1985 Ley del Patrimonio Histórico Español:

«El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia, y como objetivo último, la Ley no busca sino el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico. Todas las medidas de protección y fomento que la Ley establece solo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo.

Porque en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.»

El pueblo de la Vila Joiosa siente la iglesia fortaleza de la Asunción como un espacio propio con el que se identifica profundamente. Por ello, en aras del cumplimiento de la función social que la Ley dispone, y dado que este templo es el espacio más adecuado para la realización de determinados actos culturales en el casco antiguo por sus dimensiones, por estar cubierto, por su valor simbólico y por su especial acústica, se hace necesario el compromiso de LA PARROQUIA para hacer viable la realización de tales eventos culturales en el mismo y facilitar la colaboración con Vilamuseu y con el Archivo Municipal para el desarrollo de investigaciones documentales e históricas y la difusión del patrimonio inmueble y mueble de la iglesia fortaleza.

VIII.- LA PARROQUIA ha promovido con la colaboración del Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias de conservación y mantenimiento en los últimos años, siendo en este momento prioritarias la ejecución de las obras consistentes en la “Restauración de paramentos interiores en la zona de la epístola en la iglesia de N^a S^a de la Asunción de la Vila Joiosa”.

LA PARROQUIA ha favorecido el cumplimiento de las diversas normativas civiles sobre el Patrimonio cultural y su acceso y disfrute de la población en general mediante las sucesivas restauraciones que se han venido realizando, lo que ha permitido poner en valor su riqueza cultural y su función social para la ciudadanía; asimismo dispone para consultas un punto de acceso informático del Archivo parroquial, ha venido restaurando diversos tomos de dicho archivo y ha establecido un horario estable y voluntariado para favorecer las visitas culturales a la Iglesia.

Por todo lo expuesto, las partes deciden formalizar su colaboración, mediante el presente Convenio que ha sido aprobado en acuerdo de la JGL de fecha xxxx, y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La finalidad del presente Convenio es la colaboración en conservación, restauración y puesta en valor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para su uso religioso y cultural, y en concreto la “Restauración de paramentos interiores en la zona de la epístola en la iglesia de N^a S^a de la Asunción de la Vila Joiosa”.

Dicha colaboración municipal se concreta en este convenio en 2026 mediante una aportación económica, por medio de subvención directa, para la ejecución por parte de la PARROQUIA de los trabajos del proyecto “Restauración de paramentos interiores en la zona de la epístola en la iglesia de N^a S^a de la Asunción de la Vila Joiosa”, solicitado por la parroquia a un técnico competente, y que incluye, además de la ejecución de la citada obra, el Estudio de Seguridad y Salud.

El presupuesto de ejecución por contrata contemplado en el mencionado proyecto es el siguiente: 43.454,98 + IVA 21% = 52.580,53 euros.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio)
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de La Vila Joiosa (última modificación 22/12/2021 BOP n^o 242)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, ejercicios 2024-2026.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El AYUNTAMIENTO contribuirá con una aportación máxima municipal de 50.000 €. Dicha aportación se efectuará con cargo a los presupuestos generales de la corporación para el ejercicio 2025. Área Gestora Arqueología y Patrimonio Histórico, Código de Aplicación presupuestaria 3360/78901, Descripción: PQ NTRA SRA DE LA ASUNCION DE VILLAJOYOSA y se destinará por la PARROQUIA a sufragar el porcentaje correspondiente de los gastos de ejecución, estudios y honorarios técnicos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas. Existe consignación para el gasto de acuerdo con la retención de crédito de la partida presupuestaria 3360/78901 de 2026, por importe de 50.000 €.

2.- En aras del cumplimiento de la función social legalmente prescrita, y con la finalidad de respetar sus usos tradicionales, y dado que este templo es el espacio más adecuado para la realización de determinados actos culturales en el casco antiguo, por sus dimensiones, por estar cubierto, por su valor simbólico y por su especial acústica, LA PARROQUIA facilitará en adelante la realización en el interior del templo de eventos culturales, tales como conciertos de música (sacra/religiosa) y antigua o tradicional, representaciones históricas y actos festivos o conmemorativos, durante la vigencia del presente convenio, siempre que no considere que exista un agravio evidente al carácter sacro del lugar y no haya circunstancias de fuerza mayor que lo impidan. Los conciertos de música deberán cumplir con lo establecido en la normativa de la Diócesis de Orihuela-Alicante sobre conciertos en iglesias. Igualmente LA PARROQUIA se compromete a facilitar la colaboración con Vilamuseu y con el Archivo Municipal para el desarrollo de investigaciones documentales e históricas y la difusión del patrimonio inmueble y mueble de la iglesia fortaleza.

3.- LA PARROQUIA se compromete a citar en cualquier tipo de publicidad o difusión en medios de comunicación referente a la RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS INTERIORES EN LA ZONA DE LA EPÍSTOLA EN LA IGLESIA DE N^a S^a DE LA ASUNCIÓN DE LA VILA JOIOSA, que el Ayuntamiento de La Vila Joiosa ha colaborado con una subvención para dicho fin de 50.000 euros. Ello se aplica a cualquier tipo de medio de comunicación de masas (prensa, radio, televisión) así como a redes sociales y sitios web de la parroquia.

Igualmente colocará un cartel en lugar bien visible a la entrada del inmueble un cartel de tamaño mínimo DIN A3 en el que indique expresamente que la obra ha sido financiada por el Ayuntamiento de Villajoyosa con una cantidad de 50.000 euros en 2025, con los logos municipales pertinentes. El diseño del cartel será remitido previamente a Alcaldía del Ayuntamiento para su conformidad.

Igualmente dará la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención municipal, con el logotipo del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

4.- LA PARROQUIA acreditará mediante la presentación de una declaración responsable de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para ser beneficiarios de subvenciones públicas. Igualmente, ha de manifestar que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el art. 10 "Motivos de Exclusión" de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa para resultar beneficiario de esta subvención.

5.- La PARROQUIA, en calidad de titular del inmueble y promotor de las obras que se realicen asumirá toda la responsabilidad derivada de toda ejecución de las obras que se realicen en el edificio; así mismo, asumirá el control técnico de la obra, en especial en lo referente a la materia de seguridad en la obra, conforme se establece en el Estudio de Seguridad y Salud del mencionado proyecto, sin que el Ayuntamiento de Villajoyosa, en virtud del presente convenio y de la colaboración económica prestada asuma responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, relacionada con la ejecución de las obras que se desarrollen en la Iglesia Parroquial.

La PARROQUIA tendrá la obligación de contratar con la empresa constructora y técnicos cuya intervención sea legalmente preceptiva, sin perjuicio del perceptivo visto bueno de la Comisión de Obras del Obispado de Orihuela-Alicante. También deberá tramitar y obtener la oportuna autorización de obras otorgada por el Ayuntamiento de forma previa al inicio de las obras de restauración

La PARROQUIA comunicará al Ayuntamiento de La Vila Joiosa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento declarará si esta subvención es o no compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas concedidos para la misma actividad, sin que se supere entre todo el coste total derivado de la actividad.

6.- A la firma de este Convenio, la PARROQUIA, como beneficiaria de la subvención, se compromete a no repercutir el IVA correspondiente a la obra objeto de esta subvención.

7.- A efectos de notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones las partes designan los domicilios respectivos.

8.- Ambas partes se comprometen, con carácter previo a la vía contenciosa, a que cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, aplicación, eficacia y extinción de las estipulaciones contenidas en el convenio se solucione de manera amistosa. No obstante, en su caso, se someten expresamente, con renuncia de los fueros especiales que les pudieran corresponder, a la jurisdicción contencioso-administrativa del Estado Español.

9.- Se constituye una Comisión de seguimiento formada por el párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción de la Vila Joiosa, una persona miembro del Consejo de Pastoral, el Alcalde-Presidente de la Vila Joiosa o el/la concejal/a en quien delegue y un/a técnico/a municipal igualmente designado/a por el Alcalde. Esta comisión se reunirá durante el periodo de vigencia del presente convenio en la fecha que las partes acuerden para valorar y determinar con suficiente tiempo aquellas actividades de tipo cultural cuyo desarrollo en el interior del templo se hayan solicitado a la parroquia, y que la identidad del templo permita celebrar a lo largo de los siguientes meses, con el fin de que la Parroquia tenga conocimiento de las mismas con suficiente tiempo y no alteren la celebraciones que tengan lugar en el templo. Esta comisión hará igualmente seguimiento del cumplimiento de este convenio.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Con carácter previo al pago de la subvención, la PARROQUIA deberá aportar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas, como locales y frente a la Seguridad Social y aportar declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.

La PARROQUIA realizará una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe y justificante de pago. Las facturas que se aporten como justificación deberán estar pagadas y acreditar el pago con la presentación de un certificado bancario.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El AYUNTAMIENTO abonará a la PARROQUIA, a la firma del presente Convenio, el 50% del importe subvencionado (25.000 euros), abonando el 50% restante tras la justificación de un importe igual o superior al de la subvención concedida. Si se justifica correctamente una cantidad menor a la concedida, esta se retraerá del abono de la subvención. El resto del importe de la actuación correrá a cargo de la PARROQUIA, que contará con la colaboración del Obispado de Orihuela-Alicante (Comisión Diocesana de Obras).

Cuando, de conformidad con el proyecto a realizar y sus presupuestos aprobados, se finalicen las obras, se procederá al abono por parte del Ayuntamiento del 50% restante de la cantidad comprometida, previa la presentación de documentación y justificación por parte de la PARROQUIA del coste de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente convenio, hasta alcanzar el máximo previsto de 50.000 €.

La PARROQUIA deberá acreditar y justificar el destino de la contribución del Ayuntamiento por medio de la presentación de una memoria técnica o descriptiva relativa a la actuación subvencionada, de certificación y factura de obra que deberá presentar para justificar el correspondiente abono de la misma, facilitando al Consistorio la documentación que precise y que se le requiera, en su caso, para justificar la contribución municipal.

La memoria técnica o descriptiva deberá contener relación detallada de las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, así como cuantos otros datos se considere de relevancia. Asimismo, se ilustrará con la documentación fotográfica en formato digital (.jpg) que acredite con detalle el proceso y el estado anterior y posterior de la actuación.

Dicha documentación será supervisada por los Servicios Técnicos municipales (Servicios Municipales de Urbanismo y Arqueología) y deberá contar, para su abono, con el visto bueno previo de los mismos. Para la justificación de la subvención debe cumplimentarse

el ANEXO II “MODELO CERTIFICADO DE GASTOS SUBVENCIONES” previsto en las bases de ejecución del presupuesto en vigor. El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior faculta al AYUNTAMIENTO a resolver el presente convenio y solicitar la devolución de las cantidades no justificadas con las que haya contribuido, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se le causen por ello.

SEXTA.- REINTEGRO

La Parroquia estará sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma hasta el 15 de octubre de 2026.

La justificación de los gastos realizados por la PARROQUIA deberá efectuarse antes del 15 de octubre de 2026.

Las partes, de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la correspondiente Addenda, podrán, durante la vigencia de este convenio, modificar, completar, sustituir o incluso suprimir cualquiera de las estipulaciones en él contenidas, todas las cuales permanecerán, sin embargo, en vigor, en tanto en cuanto no sean contradichas expresamente por las partes en la forma anteriormente descrita.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención a terceras personas.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Y siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente acuerdo lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villajoyosa

Por la Parroquia N^a S^a de la Asunción”

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 27/01/2026

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General., certifico.

27/01/2026 : 15:01:43

28 de enero de 2026:9:23:12

Alcalde-Presidente